



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A

CONVENIO 020 DE 2001  
CELEBRADO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO-IDU.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 116

Período Auditado 2018-2020

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C., diciembre de 2020

*Andrés Castro Franco*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Patricia Duque Cruz*  
Contralora Auxiliar

*Juan David Rodríguez Martínez*  
Director Sector Movilidad

*Carlos Guillermo Rodríguez González*  
Subdirector de Fiscalización Movilidad

Equipo de Auditoría:

*José Rafael Augusto Escandón*  
*Jessica Thatiana Acuña*  
*Nelly Vargas Jiménez*  
*Luis Ernesto Amézquita Cely*  
*Ricardo Pinzón Rico*  
*Cesar Arturo Home Celis*  
*Jaime Alirio Ruiz Perilla*  
*Carlos José Alarcón*  
*Dagoberto Correa Pil*

*Gerente 039-01*  
*profesional universitario 219-01*  
*profesional universitario 219-3*  
*profesional especializado 222-07-e*  
*profesional especializado 222-07*  
*profesional especializado 222-07*  
*profesional especializado 222-05*  
*profesional especializado 222-07*  
*profesional especializado 222-05-e.*

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>1</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>4</b>
3.1. CONVENIO 020 DE 2001 CELEBRADO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU. ....	4
3.1.2. Recursos ejecutados 2018, 2019 y junio de 2020. ....	13
3.1.2.1. <i>Informe financiero de contratos</i> .....	14
3.1.3. Hallazgo Administrativo debido a que terminadas las obras de intervenciones en estaciones mediante el contrato 1318 de 2018, carecen de entrega definitiva a TRANSMILENIO S.A, y se encuentran en operación sin el cumplimiento de requisitos de Información a los Usuarios del servicio, evidenciando falta de control y seguimiento por la entidad.....	15
3.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al evidenciar ausencia de nombramiento de un Supervisor por parte de TRANSMILENIO S.A en la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 020 de 2001, celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. Ausencia de Expediente del Convenio y de informes de Gestión.....	27
<b>4. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>31</b>
4.1 DERECHOS DE PETICIÓN - DPC .....	31
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....</b>	<b>33</b>

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

### CÓDIGO DE LA AUDITORÍA 116

Doctor

**FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ**

Gerente General

TRANSMILENIO S.A.

Av. Eldorado No. 69 - 76 / Edificio Elemento Torre 1 Piso 7

Código Postal: 111071

Bogotá, D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A., vigencia 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la política, asunto, programa, proyecto, proceso, área o actividad examinada.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos respecto del Convenio Interadministrativo 020 de 2001, celebrado entre TRANSMILENIO S.A., y el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para ejecutar las obras relacionados con la construcción de la infraestructura para el Sistema TransMilenio seleccionados como muestra, y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### CONCEPTO DE GESTION SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

Se determinaron hallazgos sobre la falta de Supervisión del Convenio 020 de 2001, sobre obras recibidas por TRANSMILENIO S.A sin haberse terminado por el contratista del IDU y así mismo fueron habilitadas al servicio, se carece del nombramiento de un supervisor para el convenio, tal como lo establece el mismo en cláusula sexta Supervisión, por lo tanto se incumple con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría y también con lo establecido en la ley, generando debilidades en la supervisión acorde con los lineamientos legales, contractuales y funcionales; además de la información del convenio, así como sus contratos y soportes solamente la provee el IDU., no se presenta Carpeta y Archivos del Contrato en la Entidad que haga que la información sea entregada y revisada de manera efectiva en sus oficinas.

## **PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada hallazgo comunicado en el presente informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ**  
**Director Sector Movilidad**

Revisó: Dr. Carlos Guillermo Rodríguez González- Subdirector de Fiscalización

Dr. José Rafael Escandón Hernández- Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En la presente Auditoría de Desempeño, se realizó la evaluación integral al proceso de ejecución de los recursos que TRANSMILENIO S.A., invierte mediante el convenio Interadministrativo 020 de 2001, suscribió con el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para los periodos 2018, 2019 y junio de 2020.

Entre las vigencias 2018 a junio de 2020, a TRANSMILENIO S.A. se le asignaron recursos mediante el citado convenio, en cuantía aproximadas de \$1.720.355 millones de pesos sobre los cuales realizó una ejecución aproximada de \$1.172.065.7 millones de pesos con sus respectivas adiciones, que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU ejecuta mediante el proyecto de Inversión 1059 *infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público*.

Finalmente, dar respuesta al Derecho de Petición DPC-1794-20, presentado por el señor Darío Alberto Riveros, con radicado 1-2020-19198.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONVENIO 020 DE 2001 CELEBRADO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

Mediante el documento CONPES 3093 de 2000, se definió que el Sistema “TransMilenio está compuesto por su infraestructura, un sistema de operación de buses, el sistema de operación de los equipos de recaudo y el sistema de gestión apoyado en un centro de control. El Distrito es responsable de la construcción y mantenimiento de la infraestructura y del suministro y operación de los equipos del centro de control “

*El costo estimado de la infraestructura de TransMilenio asciende a US\$1.970 millones de 2000 y el plan contemplado por el Distrito comprende la construcción, durante 16 años, de 388 km de troncales”.*

Los Costos del Sistema TransMilenio previstos por el Distrito fueron estimados como se muestra a continuación:

**Cuadro 1**  
**Costo estimado de la infraestructura de TransMilenio**

Millones de dólares de 2000

TROCAL	LONGITUD kms	INFRAESTRUCTURA (US\$ mil)	BUSES numero	BUSES (US\$ mil)	EQUIPOS DE RECUADO (US\$ mil)	TOTAL (US\$)
<b>Etapas 1998-2001</b>						
Calle 80	10	42.6	200.9	40.2	1.8	84.5
Caracas	21	69.0	865.0	172.9	3.9	245.8
Autopista Norte	10	42.3	266.0	53.1	1.8	97.2
<b>Etapas 2001-2006</b>						
Américas	16.7	94.8	306.4	61.2	3.1	159.1
Avenida Suba	11.0	43.2	254.9	51.0	2.0	95.2
C.F.S.	12.0	69.2	164.8	33.0	2.2	104.5
Av. De los Cerros	7.9	32.1	37.3	7.4	1.5	41.0
Carrera 10	13.0	50.3	141.5	28.4	2.4	81.1
Carrera 7	11.0	43.2	92.5	18.6	2.0	63.8
Calle 6	4.9	21.5	23.9	4.8	0.9	27.2
Calle 170	9.7	38.5	63.8	12.8	1.8	53.2
Calle 26	9.7	38.4	130.5	26.2	1.8	65.4
NQS	35.5	134.2	288.3	57.6	5.5	198.3
<b>Etapas 206-2011</b>						
Boyacá	35.0	128.4	409.3	81.8	6.5	216.7
Av. De Mayo	14.5	55.6	106.8	21.4	2.7	79.7
Calle 13	14.4	55.4	182.7	36.5	2.7	94.7
Caracas (1)	21.0	355	0	0	3.9	358.9
<b>Etapas 2011-2016</b>						
Av. Villavicencio	10.3	40.6	47.8	9.5	1.9	52.1

TROCAL	LONGITUD kms	INFRAESTRUCTURA (US\$ mil)	BUSES numero	BUSES (US\$ mill)	EQUIPOS DE RECUADO (US\$ mill)	TOTAL (US\$)
Av. 68	16.0	60.9	144.7	29.0	3.0	92.9
Calle 63	8.7	34.8	34.4	6.8	1.6	43.2
Av Ciudad de Cali	30.9	113.7	280.0	56.0	5.7	175.4
Calle 200	6.8	28.2	0	0	1.3	29.5
A.L.O.	48.0	206.8	432.5	85.6	8.9	302.3
Autopista Norte (1)	10.0	171.2	0	0	1.8	173.0
<b>Total</b>	<b>387.9</b>	<b>1.970.0</b>	<b>4.474.3</b>	<b>895.0</b>	<b>73.5</b>	<b>2.936.7</b>

Fuente: TRANSMILENIO S.A. Cálculos DNP.

*El costo estimado para la construcción de la infraestructura del Sistema TransMilenio asciende a US\$ 1.970 millones de dólares a precios de 2000.”*

Para la construcción de la infraestructura del Sistema de Transporte Masivo, TRANSMILENIO S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, celebraron el convenio Interadministrativo 020 del 20 septiembre de 2001, con el objeto de “definir las condiciones en que las partes cooperaran para la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema TransMilenio.”.

Dentro del citado convenio las partes acordaron definir un esquema de cooperación institucional (Clausula segunda) para la ejecución de las obras de infraestructura el cual se rige por las siguientes características:

“

1. *El IDU de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciara, tramitará y llevara hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las troncales del Sistema TransMilenio, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas. En tal virtud, el IDU adelantara los estudios correspondientes, ordenara la apertura de las licitaciones Y/o concursos correspondientes, elaborara y adoptara los pliegos de condiciones y/o términos de referencia, y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. Igualmente, el IDU adoptara, también de manera autónoma y bajo su responsabilidad las modificaciones o aclaraciones a cualquiera de los documentos anteriores.*
2. *La coordinación, vigilancia y control de la ejecución de los contratos estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del IDU. Lo anterior sin perjuicio de la contratación de interventores externos. Adicionalmente, será el IDU, quien autónomamente definirá las eventuales modificaciones a los contratos por cualquier causa. TRANSMILENIO S.A, no participará, ni será responsable, de estas labores, salvo por la obligación del manejo presupuestal y de realizar los pagos a los contratistas a que se refiere los numerales siguientes.*
3. *Los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para la apertura de las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales o modificaciones o, en general, cualquier otro fin relacionado con la*

*ejecución de las obras a que se refiere el objeto del presente convenio, serán otorgados por TRANSMILENIO S.A, con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal de 2001 y/o a la autorización de compromiso de vigencias futuras. Será el IDU el único responsable de definir las necesidades de estos recursos, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO S.A, y hacer la solicitud correspondiente a TRANSMILENIO S.A, para que esta última entidad expida los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos.*

4. *TRANSMILENIO S.A, asumirá directa y únicamente la obligación de hacer los pagos a los Contratistas con cargo a su presupuesto, para lo cual hará los registros presupuestales que ordena la ley. Únicamente para esos efectos, TRANSMILENIO S.A, concurrirá, conjuntamente con el IDU, en los términos del presente convenio, a la firma de los contratos, modificaciones, otrosíes o cualquier otro documento en donde consten tales obligaciones de pago, estrictamente en su calidad de pagador. En todo caso, se entiende, y así quedará consignado en los contratos que se celebren, que los pagos que debe hacer TRANSMILENIO S.A, a los contratistas, solo se hará previa orden expresa y escrita del IDU:*
5. *TRANSMILENIO S.A, hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la solicitud del IDU. Ara garantizar el cumplimiento de este plazo, el IDU deberá comunicar, antes de la suscripción de los documentos con terceros, el cronograma del plan de pagos previsto, con el objeto de que TRANSMILENIO S.A, manifieste si su programa de caja permite hacer los pagos en los plazos previstos. En todo caso, las obligaciones de pago que se asumen con los terceros, deberán respetar esa manifestación de TRANSMILENIO S.A.*
6. *Sin perjuicio de todo lo anterior, las características técnicas de las obras, corresponderán a los lineamientos técnicos del sistema que ha establecido TRANSMILENIO S.A.”.*

**CLAUSULA SEXTA:** Duración, El convenio en mención, inicio con una duración de seis (6) años y una vez vencido el termino se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un (1) año a menos que las partes manifiesten su intención de no prorrogarlo.

**CLAUSULA SEXTA-SUPERVISION:** Cada una de las partes designará un funcionario encargado de adelantar la función de supervisión y control de la ejecución del presente convenio.

A continuación, se resume las modificaciones realizadas al convenio.

**Cuadro 2**  
**Modificaciones realizadas al convenio 020 de 2001.**

<b>No. OTROSI Y /O MODIFIC.</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBJETO DE MODIFICACION</b>	
Modif. sin número	22 /01/2002	Clausula segunda, numeral uno (1)	
Modif. No 2	27/05/2002	Clausula segunda, numeral uno (1)	
Modif. No 3	23/02/2006	Clausula segunda incluye numeral 7.	
Adicional 4	26/06/2007	Clausula Segunda numeral 8	Presentación de

No. OTROSI Y /O MODIFIC.	FECHA	OBJETO DE MODIFICACION	
			informes semestrales
Modif. No4	12/12/2008	Clausula Primera	
Modif. No 5	26/06/2008	Clausula segunda numeral 4	
Modif. No 6	31/07/2008	Clausula segunda Incluir Numeral No. 9	
Otrosi Sin numero		Clausula segunda adiciona el parágrafo.	
Modif. No. 7	Sin fecha	Adicionar a la Cláusula segunda Numeral 10	
Modif. No. 8	16/06/2017	Clausula segunda Numeral 1	
Modif. No. 9	19/10/2017	Clausula segunda Numeral 1 incisos 3 y 4.	

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A.

Elaboró Contraloría de Bogotá, Sector Movilidad.

Como seguimiento a lo acordado en documento CONPES 3093 de 2000, esta contraloría elaboró un cuadro consolidado donde se muestra las inversiones realizadas para la construcción de la infraestructura del Sistema de Transporte con los recursos aportados por la Nación y el Distrito de acuerdo con el compromiso pactado mediante documento CONPES 2099 de 1.998<sup>1</sup>; 70% por parte de la nación y el 30% como aportes del distrito respectivamente.

<sup>1</sup> XII. LA PARTICIPACION DE LA NACION

A. APORTES DE LA NACION AL PROYECTO...

(...).Para el caso del componente flexible del SITM, el monto máximo de la participación de la Nación se define como el 70% sobre el monto estimado en los estudios de diseño conceptual disponibles, es decir US\$165.8 millones en cifras de 1998.

**Cuadro 3**  
**Recursos ejecutados por el convenio 020 de 2001 entre los años 2001 y 2020.**

Millones de pesos

AÑO	PTTO TOTAL ASIGNADO	RECURSOS NACION	EJECUTADO	RECURSOS DISTRITO	EJECUTADO	PROYECTOS EJECUTADOS	TOTAL EJECUCION
2001	154.721,7	70.000,0	0,0	84.721,7	0.0	Construcción Caracas, Autonorte, Calle 13 y Américas. Estudios y diseños NQS.	154.382,1
2002	301.766,6	151.570,7	0,0	150.195,9	0.0	Construcción NQS - Suba, Calle 13 - Américas. Ruta Alimentadora Lisboa	222.988,0
2003	238.652,4	132.405,0	138.305,2	106.247,4	108.680,9	Construcción NQS -Suba Mantenimiento Rutas alimentadoras Caracas Instalación Sistema electrónico de Información	246.986,0
2004	279.389,0	156.546,2	137.360,3	122.842,8	126.570,2	Construcción de andenes y espacio público Autonorte. Construcción conexión Autonorte - calle 80. Mantenimiento Rutas alimentadoras Caracas, Autonorte y Américas	263.930,5
2005	286.961,5	140.361,0	169.721,5	146.600,5	113.513,1	Adición Construcción y Mantenimiento NQS - Suba. Estudios y Diseños Troncal Calle 26. Construcción y mantenimiento rutas Alimentadoras	283.234,6
2006	327.572,5	182.617,8	263.761,5	144.954,7	108.569,4	Mantenimiento Caracas, Autonorte y Calle 80. Obras Complementarias NQS – Suba Construcción Rutas Alimentadoras. Estudios y Diseños Cra Séptima	372.330,9

AÑO	PTTO TOTAL ASIGNADO	RECURSOS NACION	EJECUTADO	RECURSOS DISTRITO	EJECUTADO	PROYECTOS EJECUTADOS	TOTAL EJECUCION
2007	387.712,2	241.015,0	232.406,8	146.697,2	213.026,5	Construcción Troncal Calle 26 y Cra 10. Reforzamiento estructural Puentes calle 13 y 26 NQS. Mayores Cantidades de Obra NQS.	445.433,2
2008	411.391,6	262.230,3	261.697,4	149.161,2	175.527,7	Construcción Troncal Calle 26 y Cra 10. Mantenimiento Calle 80, Autonorte y Caracas. Mantenimiento Pisos y Estaciones Fase I.	437.225,0
2009	514.209,5	356.792,3	287.249,0	157.417,1	128.265,4	Construcción Extensión Troncal NQS - Soacha. Construcción Calle 26 y Cra 10. Construcción carril adicional AutoNorte	415.514,4
2010	485.427,1	306.775,0	297.890,2	178.652,1	202.578,6	Construcción Calle 26 y Cra 10. Mantenimiento Pisos y Estaciones fase I y II. Troncal Cra Séptima. Predios Proyecto estación central. Construcción Calle Sexta	500.468,8
2011	357.732,7	172.613,7	248.002,1	185.119,0	430.215,6	Adiciones Construcción Calle 26 y Cra 10. Ampliación estaciones Autopista Norte. Ampliación Est Alcalá, incluye retorno operacional.	678.217,7
2012	492.837,8	298.012,8	298.087,2	194.825,0	299.977,6	Adiciones Mayores cantidades de Obra Calle 26 y Cra 10. Estación Intermedia Primero de Mayo. Construcción Calle sexta Construcción Estación Intermedia san Mateo. Mantenimiento e Interventoría Estaciones.	598.064,9

AÑO	PTTO TOTAL ASIGNADO	RECURSOS NACION	EJECUTADO	RECURSOS DISTRITO	EJECUTADO	PROYECTOS EJECUTADOS	TOTAL EJECUCION
2013	516.077,9	307.007,3	307.007,3	209.070,6	251.089,6	Obras Adicionales Contratos Fase III. Ampliación Estaciones Autopista Norte. Construcción Estación Bosa. Ajustes Construcción Estación de Integración San Mateo.	558.096,9
2014	502.777,2	316.273,2	356.874,8	186.504,0	334.221,8	Construcción Estación central. Construcción Estación Intermedia Av Primero de Mayo. Mantenimiento e Interventoría Estaciones TM. Intercambiador Calle Sexta. Predios cable aéreo. Construcción Nuevos Vagones y Ampliación Estaciones.	691.096,6
2015	556.113,1	326.738,4	329.493,9	229.374,7	401.051,5	Construcción Cable Aéreo. Adición ampliación estaciones Grupo II. Intercambiador Calle Sexta. Mantenimiento e Interventoría Estaciones TM	730.545,4
2016	230.908,8	85.000,8	88.082,3	145.908,0	254.417,3	Adición Mantenimiento e Interventoría Estaciones Existentes. Estudios Y Diseños Troncal Cra Séptima. Estudios y Diseños Extensión troncal Américas. Adición Construcción Estación intermedia Primera de Mayo.	342.499,6

AÑO	PTTO TOTAL ASIGNADO	RECURSOS NACION	EJECUTADO	RECURSOS DISTRITO	EJECUTADO	PROYECTOS EJECUTADOS	TOTAL EJECUCION
2017	0,0	0,0	0,5	170.960,9	273.980,0	Predios Troncal Cra Séptima. E y D y Construcción Diferencia Cambiario Cable aéreo. E Y D troncal Av Cra 68. E Y D Troncal Av Ciudad de Cali. Puentes peatonales Autonorte (Gestión y adquisición predial). Ampliación Patios Fase I. Mantenimiento Sistema Transmilenio.	273.980,5
2018	0,0	0,0	0,0	1.139.446,5	614.472,5	Extensión Caracas Troncal Cra Séptima. Patios Zonales y Troncales. Puentes Peatonales autonorte. Mantenimiento Sistema Transmilenio.	614.472,5
2019	0,0	0,0	0,0	257.839,4	234.524,2	Extensión Caracas. Troncal Cra Séptima Patios Zonales y Troncales. Puentes Peatonales autonorte. Mantenimiento Sistema Transmilenio.	234.524,2
2020	0.0	0.0	0.0	323.069.0	\$323.069.0		323.069.0
2020	0.0	0.0	0.0	2.081.715.0			
<b>TOTAL</b>	<b>5.889.529,7</b>	<b>3.435.959,5</b>	<b>3.415.939,8</b>	<b>6.426.601.0</b>	<b>4.593.750,8</b>		<b>4.593.750,8</b>

Fuente. Información suministrada por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad.

En el cuadro anterior se evidencia los aportes realizados por la nación al igual que los aportes realizados por el Distrito para establecer el monto total ejecutado en cuantía de \$4.593.750,8 millones de pesos a junio de 2020 invertidos en el proyecto Sistema de Transporte Masivo TransMilenio.

A junio de 2020, los recursos ejecutados mediante la celebración del convenio 20 de 2001, asciende a \$4.593.750,8 millones de pesos en la construcción de 113 Kms carril exclusivos para el Sistema, que representa el 30% del total de KMS establecidos en el documento CONPES citado; este valor incluye la construcción del proyecto cable de Ciudad Bolívar que inicialmente no fue contemplado.

**Cuadro 4**  
**Kilometros y estaciones construidas que conforman el componente troncal.**

CORREDOR		LONGITUD KMS	ESTACIONES Y PORTALES
FASE I	Autopista Norte	10,3	16
	Caracas - Usme	18,3	14
	Caracas - Tunal	1,7	16
	Calle 80	10,1	14
	Eje Ambiental	1,9	2
	<b>Sub total Fase I</b>	<b>42,3</b>	<b>62</b>
FASE II	Américas	13	16
	NQS	19,3	23
	Suba	13	14
	Soacha	3,6	4
	<b>Sub total Fase II</b>	<b>48,9</b>	<b>57</b>
FASE III	Calle 26 (sin aeropuerto)	12,2	14
	Carrera 10	7,3	11
	Calle 6	2,2	2
	<b>Sub total Fase III</b>	<b>21,7</b>	<b>27</b>
<b>Total Troncal</b>		<b>112,9</b>	<b>146</b>
	Carrera séptima	12	-
	Calle 26	2	-
<b>Total Pre-troncal</b>		<b>14</b>	<b>-</b>

Fuente: Subgerencia técnica y de Servicios. Coordinación de infraestructura. TMSA.

En el año de 2018, TRANSMILENIO S.A, mediante procesos de selección TMSA-LP-001 y TMSA-LP-002, los cuales tienen por objeto, el primero seleccionar la (s) propuesta(s) más favorable (s) para la adjudicación de hasta seis (6) contratos de concesión, cuyo objeto será "El otorgamiento de una concesión al concesionario para la prestación del servicio público de transporte público de pasajeros en su componente de provisión de flota para lo cual el concesionario tendrá a su cargo la financiación, compra y entrega del uso de la Flota al Sistema Transmilenio para la entrega del uso y control de la misma a TMSA" y el segundo proceso, tiene por objeto seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) contratos de concesión, cuyo objeto será "El otorgamiento de una concesión al concesionario para la prestación del servicio público de

transporte público de pasajeros en su componente de operación del Sistema Transmilenio, incluyendo el mantenimiento de la flota, la adecuación, operación y mantenimiento del (los) patio (s) de operación asociado(s)", en el marco de los contratos de concesión para la provisión de la flota identificados con los números 687,690,692,694 y 696 de 2018; en cuanto a la operación y mantenimiento de la flota identificados con los números 688,691,693,695 y 697 de 2018, pertenecientes al Sistema TransMilenio.

**Cuadro 5**  
**Licitaciones 1 y 2- 2018**

Zona	Concesionario	No. y Tipo de Contrato	Tecnología	Flota	
				Art	Bia
Usme	Transinnova Usme S.A.S.	687-18 Provisión	Diésel Euro V	96	164
	Somos Bogotá Usme S.A.S.	688-18 Operación y mantenimiento			
Tunal - Sur II	Bogotá Móvil Provisión Sur S.A.S.	690-18 Provisión	Diésel Euro V	202	238
	Bogotá Móvil Operación Sur S.A.S.	691-18 Operación y mantenimiento			
Suba	Sistema Integrado de Provisión de Flota - SI2018 Suba S.A.S.	692-18 Provisión	GNV Euro VI		130
	Sistema Integrado de Operación de Transporte - SI18 Suba S.A.S.	693-18 Operación y mantenimiento			
Norte	Sistema Integrado de Provisión de Flota - SI2018 Norte S.A.S.	694-18 Provisión	GNV Euro VI	179	60
	Sistema Integrado de GNV Euro VI 179 60 Operación de Transporte - SI18 Norte S.A.S.	695-18 Operación y mantenimiento			
Calle 80	Sistema Integrado de Provisión de Flota - SI2018 Calle 80 S.A.S.	696-18 Provisión			112
	Sistema Integrado de Operación de Transporte - SI18 Calle 80 S.A.S.	697-18 Operación y mantenimiento	GNV Euro VI		
Américas	Masivo Bogotá S.A.S.	752-18 Provisión	GNV Euro VI		260
	Capital Bus S.A.S.	754-2018 Operación y mantenimiento			
<b>TOTAL FLOTA</b>		<b>1.441</b>		<b>477</b>	<b>964</b>

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A.  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad

### 3.1.2. Recursos ejecutados 2018, 2019 y junio de 2020.

De conformidad con la información suministrada por la entidad mediante comunicación 2020-EE-13678, del 21 de Noviembre del mismo año, nos informa que para el año de 2018 los recursos asignados fueron en cuantía de

\$1.139.446,5 y ejecutados en cuantía de \$614.472,5; para el año 2019 los recursos asignados corresponde a \$257.839,4 los cuales fueron ejecutados en \$234.524,2 y para el año de 2020 para el semestre enero junio que correspondió al plan de desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" se apropiaron y ejecutaron recursos en cuantía de \$323.069.0 y para el segundo semestre del mismo año plan de desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" se apropiaron \$2.081.715.0. como se muestra a continuación, los cuales se encuentran en ejecución.

**Cuadro 6**  
**Recursos ejecutados 2018, 2019 y junio de 2020 mediante convenio 020 de 2001**

Millones de pesos

AÑO	RECURSOS NACION	EJECUTADO	RECURSOS DISTRITO	EJECUTADO	PROYECTOS EJECUTADOS	TOTAL EJECUCION
2018	0,0	0,0	1.139.446,5	614.472,5	Extensión Caracas Troncal Cra Séptima. Patios Zonales y Troncales. Puentes Peatonales autonorte. Mantenimiento Sistema Transmilenio.	614.472,5
2019	0,0	0,0	257.839,4	234.524,2	Extensión Caracas. Troncal Cra Séptima Patios Zonales y Troncales. Puentes Peatonales autonorte. Mantenimiento Sistema Transmilenio.	234.524,2
2020	0.0	0.0	323.069.0	\$323.069.0		323.069.0
<b>TOTAL</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1.720.355.0</b>	<b>1.172.065.7</b>		<b>1.172.065.7</b>
2020	0.0	0.0	2.081.715.0		plan de desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"	

Fuente. Información suministrada por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad

### 3.1.2.1. Informe financiero de contratos

Se observaron Contratos realizados por el IDU, que hacen parte del Convenio No.20 de 2001, como son: Contrato IDU-1318-2018, IDU-972-2020 e IDU-972-2020, en ellos se verificaron los pagos realizados, de la siguiente forma:

**Cuadro 7**  
**Resumen financiero contrato idu-1318-2018**  
**Fecha de corte 28/10/2020**

Millones de pesos

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	9.143.2
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	11.238.8
PAGOS	10.948.1
SALDO POR PAGAR	290.7

Fuente. Información suministrada por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad.

**Cuadro 8**  
**Resumen financiero contrato idu-972-2020**  
**Fecha de corte 28/10/2020**

	Millones de pesos
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	13.973.1
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	13.973.1
PAGOS	2.540.6
SALDO POR EJECUTAR Y PAGAR	11.432.5

Fuente. Información suministrada por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad

**Cuadro 9**  
**Resumen financiero contrato idu-972-2020**  
**Fecha de corte 28/10/2020**

	Millones de pesos
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	16.549.9
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	17.770.9

Fuente. Información suministrada por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad

De la revisión realizada a las órdenes de pago para estos tres contratos, no se presentaron hechos relevantes que ameriten la presentación de observaciones.

3.1.3. Hallazgo Administrativo debido a que terminadas las obras de intervenciones en estaciones mediante el contrato 1318 de 2018, carecen de entrega definitiva a TRANSMILENIO S.A, y se encuentran en operación sin el cumplimiento de requisitos de Información a los Usuarios del servicio, evidenciando falta de control y seguimiento por la entidad.

Conforme a las obligaciones contraídas en el convenio 020 de 2001 entre TRANSMILENIO e IDU, que tiene por objeto en la CLAUSULA PRIMERA “*definir las condiciones en que las partes cooperarán para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la infraestructura física del Sistema Transmilenio*”, el IDU suscribe el contrato IDU-1318 de 2018, el cual se encuentra terminado y en proceso de liquidación.

**Cuadro 10**  
**Contrato IDU-1318 de 2018**

Millones de pesos

No	OBJETO	VALOR	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ESTADO
1318-2018 Grupo 1 Mixto	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1	\$11.238.8	17 meses y 10 días	5-10-2018	25-5-2020	TERMINADO

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A. comunicación 2020-EE- 13 de noviembre de 2020  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad

Mediante oficio No. 2020-EE-13750 de 22 de octubre de 2020 TRANSMILENIO SA suministra información relacionada con la ejecución por el IDU de los contratos de intervenciones en estaciones, patios y garajes de las fases I y II del sistema Transmilenio.

En respuesta dada, se observa que carece de claridad y precisión respecto al estado de los contratos y soportes de los mismos, por lo cual se hizo necesario reiterar la solicitud, en especial a contratación correspondiente a la intervención en estaciones, mediante comunicación con radicado Contraloría 3-2020- 18709.

TRANSMILENIO S.A, mediante oficio 2020-EE-14799 de 13 de noviembre de 2020, remite nueva información respecto a la solicitud realizada por esta Contraloría, en donde se puede evidenciar que el contrato de obra IDU 1318 de 2018, se encuentra terminado y en proceso de liquidación, mediante el cual se realizaron intervenciones en las siguientes estaciones:

**Cuadro 11**  
**Estaciones intervenidas**

No CONTRATO	TRONCAL	ESTACION	INTERVENCION	ESTADO
1318-2018 Grupo 1 Mixto	Av. Calle 80	Av. 68	NUEVO VAGÓN	TERMINADA
		Cra 47	NUEVO VAGÓN	TERMINADA
	Av. Suba	Calle 95	AMPLIACIÓN	TERMINADA
		Niza 127	AMPLIACIÓN	TERMINADA
		Ríonegro	AMPLIACIÓN	TERMINADA

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A.  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad

Sin embargo, al revisar la información suministrada por la entidad respecto a las actas de entrega del IDU a TRANSMILENIO s.a, se observa nuevamente que no se adjuntan las respectivas actas de recibo por Transmilenio al IDU, en el numeral 3 del citado oficio manifiesta que *“Por otra parte, con relación a los soportes de recibo de entrega, TRANSMILENIO SA informa que está coordinando con el IDU la remisión de estos, toda vez que actualmente se encuentran en proceso de revisión por ambas partes.”*.

En la citada respuesta se adjuntan los soportes correspondientes a las ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL de las siguientes estaciones:

- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL - RIONEGRO
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL - CALLE 95
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL – NIZA CALLE 127

Es decir, a la fecha de la presente respuesta, las estaciones identificadas como Av 68 y carrera 47 carecían de documentos que soporten o acrediten el recibo de las mismas por parte de TRANSMILENIO S.A.

Respecto a las actas relacionadas anteriormente, se puede ver que estas corresponden a entregas parciales del IDU a TRANSMILENIO S.A, teniendo en cuenta que el IDU solamente ha suscrito con los respectivos contratistas Actas Provisionales de Recibo de Obra, en donde además se relacionan las actividades pendientes por terminar, situación que obliga a TRANSMILENIO S.A donde advierte que *“Por lo anterior será TRANSMILENIO SA el encargado de velar por la seguridad, vigilancia, cuidado y custodia de las obras que se entregan a partir de la fecha y en tal sentido, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO seguirá a cargo y velará por la seguridad, vigilancia, cuidado y custodia de las obras que no han sido entregadas al ente gestor...”*.

Al respecto, es importante precisar que el cumplimiento del procedimiento anterior está establecido en el decreto Distrital 831 de 1999, en donde se determina que la titularidad del Sistema Transmilenio, compuesto por el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones, corredores, troncales y demás infraestructura vial utilizados por el sistema, corresponde a TRANSMILENIO S.A.

De igual forma, mediante el Convenio 001 de 2000 celebrado entre el IDU, Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público y TRANSMILENIO S.A, a través del cual se incorporan los bienes de uso público que componen la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva para la operación del Sistema de Transporte Masivo y en donde se establecen entre otros las siguientes condiciones:

“

1. *Los bienes de uso público que se incorporen por medio del convenio para la operación del Sistema Transmilenio, serán administrados por TRANSMILENIO SA.*
5. *TRANSMILENIO SA, se encargará del mantenimiento y conservación de las estaciones y patios que conforman el Sistema Transmilenio.”.*

Entonces, conforme al marco normativo y las obligaciones contraídas por TRANSMILENIO S.A, a través de los convenios en ejecución suscribe las Actas de recibo respectivas en calidad del titular del sistema y responsable de definir los parámetros operacionales para que el IDU diseñe, contrate y supervise la ejecución de los respectivos contratos.

Sin embargo, a pesar de suscribir un ACTA DE RECIBO Y ENTREGA PARCIAL en donde se deja constancia en cada una de ellas<sup>2</sup> de las actividades pendientes por ejecutar y/o terminar se precisa que “... el IDU procede a entregar la ampliación de la Estación Niza – Calle 127 de 16,40m, como unidad funcional par que TM la reciba y en consecuencia inicien operación y administración de la misma.”

Es así, que esta Contraloría realizó visita administrativa a las estaciones objeto del contrato, solicitada a TRANSMILENIO S.A, mediante comunicación con radicado 2-2020-19842 de 25 de noviembre de 2020, efectuada el día 27 de noviembre de 2020, a las cinco (5) estaciones intervenidas mediante el contrato IDU-1318-2018.

---

<sup>2</sup> Tomado ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL DE LA ESTACION NIZA - CALLE 127 – con el título II. INFRAESTRUCTURA A ENTREGAR

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

**Estación Avenida Calle 68**

	
<p>Construcción del corredor para acceder al nuevo vagón</p>	<p>Nuevo vagón para los articulados, ya en funcionamiento y falta de señalización en algunos sectores</p>
	
<p>Nuevo vagón en funcionamiento y sin la señalización completa para los usuarios</p>	<p>Nuevo vagón en funcionamiento, sin contar con la señalización al 100% requerida</p>

### Estación Carrera 47



Construcción de nuevo vagón y corredor para acceder



Nuevo vagón para la estación Cra. 47



Nuevo vagón en funcionamiento, sin la señalización completa



Nuevo vagón en operación

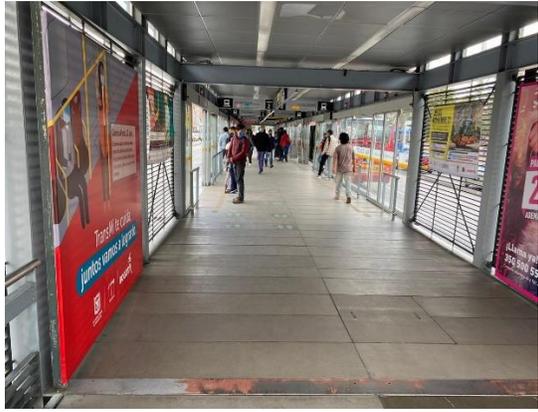
## Estación Rionegro

	
<p>Ampliación del vagón para los biarticulados</p>	<p>Ampliación del vagón y cambio de techos y piso</p>

## Estación Calle 95

	
<p>Ampliación del vagón, no cuenta con la señalización correspondiente</p>	<p>Ampliación del vagón, no cuenta con la señalización correspondiente</p>
	
<p>No cuenta con la señalización correspondiente para el pleno funcionamiento del vagón</p>	<p>Cambio de techos y puertas.</p>

**Estación Niza- Calle 127**

	
<p style="text-align: center;">Ampliación del vagón para los biarticulados</p>	<p style="text-align: center;">Vagón en funcionamiento sin señalizar completamente</p>
	
<p style="text-align: center;">Cambio de puertas en el vagón de la ampliación</p>	<p style="text-align: center;">Cambio de techo y piso</p>

Como se puede evidenciar en la visita realizada y conforme al registro fotográfico todas las estaciones se encuentran en operación, sin embargo, como lo manifiestan en las actas de entrega y recibo parcial existen aún actividades pendientes por ejecutar, en especial la relacionada con la Información al usuario.

Mediante Acta de Visita administrativa del 27 de noviembre de 2020, TRANSMILENIO S.A, informa que respecto al recibo y entrada en operación de las intervenciones en estaciones realizadas por el IDU a través del contrato IDU-1318 de 2018, se relacionan las siguientes fechas:

**Cuadro 12**  
**Cuadro entrega y entrada operación estaciones**  
**Contrato IDU-1318 de 2018**

<b>NOMBRE ESTACIÓN</b>	<b>TRONCAL</b>	<b>ENTREGA TRANSMILENIO S.A.</b>	<b>ENTRADA EN OPERACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
Avenida 68	Calle 80	10-07-2020	11-07-2020	No se suministra
Carrera 47	Calle 80	30-06-2020	11-07-2020	No se suministra
Niza 127	Suba	10-02-2020	10-02-2020	Entrega y recibo parcial
Rionegro	Suba	27-02-2020	02-03-2020	Entrega y recibo parcial
Calle 95	Suba	02-03-2020	02-03-2020	Entrega y recibo parcial

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A.- Acta Visita Fiscal No. 1  
Elaboro Contraloría de Bogotá D.C. Sector Movilidad

Entonces, llama la atención que las obras contratadas por el IDU, para las estaciones visitadas ejecutadas mediante el vigente contrato, presentan actividades incompletas y debido a ello no se ha realizado entrega definitiva a TRANSMILENIO S.A y sin embargo ya se encuentran en operación con usuarios del sistema.

A pesar de haberse requerido por esta Contraloría en varias oportunidades las respectivas actas de recibo de las estaciones, estas no fueron suministradas por TRANSMILENIO S.A, en su defecto se envía copia de la solicitud realizada al IDU, cuando dentro de los procedimientos con que cuenta Transmilenio, se observa uno denominada INSPECCION PARA RECIBIR OBRA NUEVA con código P-DM-003, que con el número de etapa 240 y 250 se hace referencia al seguimiento de las correcciones reportadas en el recibo de la infraestructura a recibir por TRANSMILENIO S.A.

Un punto de resaltar es la ausencia de señalética e información al Usuario, que, si bien es cierto, está parcialmente instalada, no se encuentra terminada; situación que además de ser irregular desde el punto de vista contractual en contratos terminados y en proceso de liquidación, TRANSMILENIO S.A entra a operar en estas condiciones, cuando también existen obligaciones del Concesionario Recaudo Bogotá S.A.S, de conformidad con la cláusula 59.1 del contrato de Concesión 01 de 2011, tal situación finalmente afecta es a los usuarios al carecer de orientación precisa que le informe su destino de movilización y los tiempos de espera de los vehículos entre otros.

Entonces TRANSMILENIO S.A carece de controles necesarios que permitan determinar que las estaciones se ajustan a las condiciones necesarias para su

operación y velar por el cumplimiento de las condiciones contraídas por el IDU en la ejecución del contrato 1318 de 2018, como del seguimiento a las obligaciones de Recaudo Bogotá.

En esas condiciones de operación consultada la entidad respecto a las garantías contractuales una vez el IDU hace entrega de las obras a TRANSMILENIO S.A, se informa mediante Acta de Visita Administrativa No 1 que “...en el marco del Convenio 020 de 2001, los contratos para la infraestructura de TRANSMILENIO S.A. son suscritos entre el Instituto de Desarrollo Urbano y sus contratistas, siendo competencia del IDU la gestión contractual.”, es claro entonces que TRANSMILENIO S.A no cuenta con un procedimiento en caso de siniestro de las obras ejecutadas en el marco del convenio 20 de 2001.

De la visita realizada se puede concluir, que no se observa un sistema de información unificado en las estaciones, no se evidencia un protocolo o manual de señalética del sistema Transmilenio que permita identificar claramente la operación en cada una de las estaciones y portales del sistema, que permita a los usuarios identificar fácilmente los servicios y tiempos de espera.

En ese orden de ideas, y acorde con su misión<sup>3</sup>, la entidad evidencia una gestión deficiente en el recibo y puesta en operación de las obras recibidas por TRANSMILENIO S.A al IDU, falta de control y seguimiento, deficiencias en el manejo de la información del convenio 020 de 2001 y procedimiento en la aplicación de garantías ofrecidas por los contratistas del ID.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Teniendo en cuenta la respuesta de TRANSMILENIO S.A. al informe preliminar de auditoria, se precisa en primera medida que fue necesario requerir a la entidad en varias oportunidades con el fin de obtener información específica y de responsabilidad de TRANSMILENIO S.A., como son las actas de entrega de la infraestructura ejecutada por el IDU a TRANSMILENIO S.A, como se puede evidenciar en los mismos oficios de respuesta de TMSA 2020-EE-14386; 2020-EE-14799 y Acta de visita administrativa No 1, sin que se obtuviera la totalidad de la información requerida. En su defecto se adjunta traslado de la solicitud al IDU.

---

<sup>3</sup> Gestionar el desarrollo e integración de los Sistemas de Transporte Público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía la cobertura, flota de buses y rutas de éste

Esta solicitud corresponde a la verificación de la infraestructura ejecutada por el IDU y entregada en debida forma a TRANSMILENIO S.A, como lo afirma la misma entidad en oficio 2020-EE-15502 en el numeral 2, que *“Una vez verificado que la infraestructura cumple con estas condiciones, se suscribe el acta de recibo entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y TRANSMILENIO S.A. mediante la cual se da por recibida la infraestructura en lo correspondiente estaciones, patios y portales.”*

Entonces es claro que TRANSMILENIO S.A no ha realizado el recibo de las estaciones intervenidas a través del contrato IDU-1318-2018, Si bien es cierto que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU tiene la competencia de las diferentes actuaciones que se ejecuten en el desarrollo del convenio, no menos es cierto que se debe realizar una entrega por parte del IDU a Transmilenio en donde se informe lo entregado, el estado de estos y así mismo se hace la verificación de los estándares solicitados por TRANSMILENIO S.A , y garantizar el cumplimiento de la inversión realizada y el cumplimiento de su misión institucional en función de los usuarios del sistema.

Por lo cual TRANSMILENIO S.A da al servicio las estaciones intervenidas cuando el IDU se encuentra en proceso de recibo y corrección de observaciones, las cuales como lo afirma TRANSMILENIO S.A en su oficio de respuesta no conoce el estado actual de las mismas, *“Es de anotar, que dichas observaciones fueron atendidas y en su mayoría se resolvieron por parte del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU a través de su contratista e interventor...”*

En conclusión, TRANSMILENIO S.A no puede determinar aun el alcance de las obras que deben ser entregadas por el IDU, las estaciones están en operación y se encuentra en ejecución el contrato de RECAUDO BOGOTA con obligaciones contractuales en estaciones.

Se evidencian debilidades en procesos, procedimientos y manuales, como en el seguimiento y control de los existentes, respecto a la entrega y operación de infraestructura intervenida por el IDU.

Por lo anterior se acepta parcialmente la respuesta, se desvirtúa la incidencia disciplinaria y se confirma el hallazgo administrativo, y se debe incluir en el plan de mejoramiento que presente TRANSMILENIO S.A.

3.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al evidenciar ausencia de nombramiento de un Supervisor por parte de TRANSMILENIO S.A en la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 020 de 2001, celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. Ausencia de Expediente del Convenio y de informes de Gestión.

Al respecto, conforme a la información recopilada y la documentación allegada a este órgano de control, es preciso indicar que:

1. Que mediante oficio 2-2020-17798-Solicitud de información, este órgano de control solicito a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. Informar cuales son las obligaciones del supervisor de TRANSMILENIO S.A, dentro del convenio 020-2001.
2. Mediante respuesta suscrita por la Subgerente General de TRANSMILENIO S.A., indica que *“Teniendo en cuenta lo indicado por la Resolución de delegación de TRANSMILENIO S.A., la gestión obligacional de seguimiento y pago del Convenio 20 de 2001 que debe efectuar el Subgerente Técnico y de Servicios, se debe sustentar en el marco de lo establecido en el negocio correspondiente, así como en lo indicado por los artículos 83 y siguiente, de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Se adjunta la Resolución 342 de 2020.”*
3. Que mediante oficio 2-2020-18956-Solicitud de información, este órgano de control solicito a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. Informar quien ha ejercido la supervisión y vigilancia del convenio 020 de 2001 por parte de TRANSMILENIO S.A., anexando los informes elaborados por parte del supervisor o supervisores designados por la Entidad.
4. Que el Subgerente Técnico y de servicios de TRANSMILENIO S.A. mediante comunicación dirigida a este órgano de control indica sobre la supervisión del convenio 020 de 2001, lo siguiente, *“...la labor de supervisión que se desarrolla desde la Subgerencia Técnica y de Servicios atañe al seguimiento técnico y gestión de los proyectos que se encuentran en ejecución para la infraestructura física del Sistema TransMilenio.”*
5. Que la Resolución 342 de 2020 en su artículo 5

*ARTÍCULO 5°. – Delegar en el(la) Subgerente Técnico y de Servicios de TRANSMILENIO S.A.: La suscripción a nombre de TRANSMILENIO S.A. de todos los actos o contratos que contengan obligaciones y responsabilidades frente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y que deba ser suscrito por el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., en calidad de pagador, en virtud de los convenios interadministrativos 020 de 2001 y 612*

de 2019, que en la actualidad se encuentran vigentes y están suscritos entre TRANSMILENIO S.A., y dicha entidad.

Valorada la información reportada por la entidad, con relación a los antecedentes es de anotar que la cláusula sexta del convenio interadministrativo indica textualmente “...**cada una de las partes designará un funcionario** encargado de adelantar la supervisión y el control de la ejecución del presente convenio” (Negrilla fuera de texto);

Así mismo las respuestas de la entidad nos lleva al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que indica:

*“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”*  
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo, según lo indicado por Subgerente General de TRANSMILENIO S.A “...la gestión obligacional de seguimiento y pago del Convenio 20 de 2001 que debe efectuar el Subgerente Técnico y de Servicios, se debe sustentar en el marco de lo establecido en el negocio correspondiente...”

El Manual de Supervisión e Interventoría mencionado, establece en:

“9.2 Seguimiento Administrativo

(...)

- a) *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable*

(...)

*n) Elaborar los informes de gestión de interventoría o supervisión (según el formato establecido) por cada pago realizado conforme a la guía establecida desde el inicio hasta que el contrato se ejecute en su totalidad y se efectúe la liquidación. Los informes contendrán lo relativo a ejecución física, financiera, verificación de los riesgos, avances, recomendaciones y demás aspectos relevantes del contrato que se vigila. Todos los contratos deben tener un informe final de interventoría o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de lo que se pacte en los contratos que tiene como objeto la interventoría externa o en la designación del supervisor.”.*

Para concluir de acuerdo con lo encontrado en esta auditoría vemos que según lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 020 de 2001, debe existir un supervisor nombrado por la entidad para adelantar el control y la ejecución del convenio ( Obligación Contractual) ; La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 determino la obligatoriedad del nombramiento de un supervisor (Obligación Legal) , y lo exige el manual de Supervisión e Interventoría de la entidad (M-DA-015 Versión 3 Septiembre de 2019) (Obligación Funcional). La Resolución 342 de 2020, no realiza ningún nombramiento de Supervisor, ni asigna esa competencia a ninguna dependencia como se desprende de la lectura de la misma especialmente del artículo 5.

Así mismo se encontró que en la Entidad, no posee documentación del convenio, la mayoría de la información solicitada por la Auditoría fue remitida al IDU para su respuesta, lo que implica que en la entidad no existe expediente del convenio, ni de sus contratos, tampoco informes de gestión, ni informes como lo establece su Manual de Supervisión e Interventoría

Por lo anteriormente expuesto, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el no cumplimiento del deber contractual, legal, funcional derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 020 DEL 2001 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S. A., de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad de nombrar un Supervisor por parte de TRANSMILENIO S.A., de Establecer el Expediente del Convenio 020 de 2001 con sus respectivos contratos Actualizados y demás obligaciones derivadas de la ley, el convenio y el Manual de Supervisión.

## **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad al informe preliminar, en la cual la Entidad considera que la delegación que realiza mediante Resolución 342 de junio 16 de 2020 en la subgerencia técnica y de servicios es la encargada de la supervisión y que mediante las reuniones que efectúan con el IDU, las actas y seguimiento que realizan es la manera que se adelanta la supervisión, así mismo manifiesta que el archivo de la Entidad para la gestión documental, se encuentra la carpeta con los documentos correspondientes a todo el desarrollo del Convenio.

Olvida la entidad que mediante oficio 2020-EE-14386 de 6/11/20 en su respuesta 7 manifestó que esa delegación se debía sustentar en el marco establecido en el negocio correspondiente, así como lo indicado en el art 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

La resolución mencionada en ningún momento delega en el Supervisor técnico la supervisión del convenio 020 de 2001, es más tampoco lo podía delegar porque en cabeza del Gerente de TRANSMILENIO S.A. no existe la condición de supervisor del Convenio 020 de 2001.

Tampoco da cumplimiento a las obligaciones del Convenio que en su cláusula sexta establece la obligatoriedad de designar un funcionario encargado de adelantar la supervisión y el control de la ejecución del convenio, funcionario que no ha sido designado por la entidad. Así mismo no realiza la supervisión de acuerdo a las previsiones del art 83 de la ley 14714 de 2011 ni el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Por último, la entidad nunca demostró que existiera en la entidad una carpeta con los archivos del convenio y los informes de gestión, tanto es esto que la información solicitada en su gran mayoría fue remitida al IDU para que esta entidad diera las respuestas correspondientes.

De acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por TRANSMILENIO S.A., no desvirtúan la observación, por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y se deberá formular las acciones correctivas pertinentes que deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a suscribirse por parte de TRANSMILENIO S.A.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 DERECHOS DE PETICIÓN - DPC

#### **DPC-1794-20, presentado por el señor Darío Alberto Riveros, con radicado 1-2020-19198.**

La Dirección Sector Movilidad, recibió el Derecho de Petición No. 1794-20, realizado por el señor Darío Alberto Riveros mediante radicado 1-2020-19198 de fecha 26 de octubre de 2020, el cual fue incorporado a la Auditoría de Desempeño que actualmente se adelanta a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., PAD 2020, código 116, mediante comunicación No 3-2020-31423 de noviembre 05 de 2020.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, nos permitimos dar respuesta a la petición realizada por el peticionario donde manifiesta que “ *2- las situaciones denunciadas en el editorial de la Revista Motor de 21 de los corrientes Titulado Los Colores de la Improvisación relacionados con buses comprados con el presupuesto del distrito y están pendiente de uso por aspectos de absoluta inoperancia administrativa y aspectos de color Lo que ha impedido el usufructo de los mismos por parte de los bogotanos con los subsecuentes perjuicios presupuestales y de calidad del servicio público de la capital.*”

Al respecto, mediante comunicación 2020-EE-15303 del 24 de noviembre de 2020, TRANSMILENIO S.A, manifiesta que a la fecha la administración distrital no se ha expedido acto administrativo mediante el cual se adopte la decisión de realizar cambio de color a la flota del SITP, aclara que los vehículos con el distintivo color verde que prestan el servicio en algunos sectores de la operación zonal obedece a que estos vehículos se encontraban en proceso de ensamble de su carrocería y por lo tanto le fue permitido que el color final fuera realizado de color verde, decisión en la actualidad carece de generar erogaciones que afecten los recursos públicos.

Adicionalmente, “ *es importante aclarar que si bien se han venido sosteniendo conversaciones con los diversos actores dentro del esquema comercial estructurado a través de los procesos de selección TMSA-SAM-18, TMSA-SAM-19, TMSA-LP-27-19 y TMSA-LP-28-19, de 2019 para la provisión de flota Eléctrica y Euro VI-, en aras de buscar y encontrar una solución para lograr que los nuevos buses tengan un color distintivo, al día de hoy no se ha llegado a un acuerdo sobre esta iniciativa del Distrito.*”

*En efecto, de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto de Contratación vigente, las partes pueden de común acuerdo introducir modificaciones al contenido contractual, con el fin de garantizarla prestación de los servicios públicos involucrados y para ello es menester realizar estudios de carácter jurídico, técnico y financiero y motivar dicha modificación debidamente. Sin embargo, hasta el momento y dado que no se ha definido el detalle de una posible modificación, actualmente no existen estudios que soporten el cambio.”*

Con relación con la inquietud presentada en su escrito en donde manifiesta que la *“otra pata faltante, porque **no están listas las estaciones ni los patios para las recargas eléctricas o de gas en el tamaño que supone** abastecer una flota de esa magnitud”*, la entidad informa que *“dependiendo del tipo de tecnología de propulsión utilizada por los vehículos en patios zonales y troncales, se dispone de los equipos necesarios para su abastecimiento o carga. Es así, que en los patios zonales transitorios la totalidad de ellos utilizan como combustible el diésel; en los patios troncales se utiliza tanto diésel como gas natural vehicular. De igual manera, para los patios zonales de las unidades funcionales UF1 a la UF5, se están adelantando las intervenciones en los predios para contar con tecnología vehicular eléctrica para la propulsión de los vehículos. Dicha infraestructura se entregará a TRANSMILENIO S.A. el próximo 26 de noviembre de 2020 en el patio denominado "Refugio". Así mismo, para la UF3 denominada "Perdomo", se informa que se cuenta con infraestructura eléctrica para la carga de los 13 buses eléctricos asignados a esta unidad funcional.”*

A continuación, se relaciona los patios que en la actualidad se encuentran en construcción con tecnologías limpias que suministrarán la propulsión para la prestación del servicio público de transporte en la operación zonal del Distrito.

**Cuadro 13**  
**Patios en construcción operación zonal**

UNIDAD FUNCIONAL	NOMBRE DE LA ZONA	DIRECCIÓN DEL PATIO	TECNOLOGÍA	ESTADO
UF 1	SUBA	CALLE 171 # 93-95	Electrico	En construcción
UF 2	FONTIBÓN I - REFUGIO	AK 116 # 19ª - 49	Electrico	En construcción
UF 3	PERDOMO	Predio Perdomo: DG 48 SUR 61 68 Predio Isla del Sol: KR 61 45 A 72 SUR	Diesel y Eléctrico	Implementado
UF 4	FONTIBÓN II - AEROPUERTO	KR 100 # 24D 15	Electrico	En construcción
UF 5	USME	Kr 14 No. 139-64 Sur	Electrico	En construcción

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIOS.A.

Elaboró. Contraloría de Bogotá- Sector Movilidad.

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	2	N.A.	3.1.3. 3.1.4.
2. DISCIPLINARIOS	1	N.A.	3.1.4.
3. PENALES	-	N.A.	
4. FISCALES	-	0	